



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)

SECRETARIA. - Policarpa Nariño, 28 de noviembre de 2023. Asunto 2023-00058-00. En la fecha doy cuenta a la señora Juez del escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante en la cual informa de las diligencias realizadas para la notificación personal de la demandada JHIRET SARAY SANTACRUZ RENGIFO de acuerdo al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, también allega solicitud de pago de títulos judiciales. Sírvase proveer.

DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA
Secretario.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE POLICARPA NARIÑO

Policarpa Nariño, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RAD.525404089001202300058-00

DEMANDANTE: MOVIRED S.A.S., identificada con Nit. 900.392.611 – 6

DEMANDADOS: JHIRET SARAY SANTACRUZ RENGIFO C.C. No. 1.126.450.739

JOHN STEVEN LOPEZ C.C No. 87.070.726

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y revisado el presente asunto se tiene que a la demandada JHIRET SARAY SANTACRUZ RENGIFO se encuentra debidamente notificada de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a razón de que se allega prueba de notificación a los correos electrónicos jhirets@gmail.com y heladeriamimos@outlook.com el día 26 de octubre de 2023 corriendo los términos y quien ha guardado silencio.

Por otra parte, el abogado de la parte demandante manifiesta desconocer la dirección física o electrónica del demandado JOHN STEVEN LOPEZ, sin embargo, revisado el escrito genitor se observa que el demandante suministra la dirección física CRA. 6 No. 5 - 115 Barrio La Amistad en la ciudad de Pasto para efectos de notificaciones del señor JOHN STEVEN LOPEZ, por lo tanto cúmplase con la debida notificación de acuerdo a lo resuelto en el artículo tercero del auto que libro mandamiento de pago dentro del presente asunto, con el fin de establecer formalmente el contradictorio y continuar con las etapas procesales pertinentes.

Ahora bien, respecto a la solicitud de ordenar la entrega de los títulos judiciales que reposan en el despacho en favor del señor JULIÁN MONTEJO PERRY quien actúa en calidad de representante legal de MOVIRED S.A.S. por lo anterior, esta Judicatura niega dicha solicitud por cuanto en el presente asunto aún no se ha dictado sentencia o auto que ordene seguir adelante con la ejecución de acuerdo a lo establecido en los artículos 446 y siguientes del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N),

RESUELVE:

PRIMERO. – TENER por notificada personalmente a la demandada JHIRET SARAY SANTACRUZ RENGIFO, por haberse acreditado la misma por la parte actora de acuerdo con lo establecido en la Ley 2213 de 2022.



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)

SEGUNDO. – ISTAR a la parte demandante a realizar la notificación de la parte demandante JOHN STEVEN LOPEZ en los términos de la parte resolutive del auto de fecha 08 de mayo de 2023 dictado dentro del presente asunto.

TERCERO. – NEGAR la solicitud de entrega de títulos judiciales realizada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUPE MARLY LEGARDA ROMÁN
JUEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
POLICARPA
NARIÑO
NOTIFICO
EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS
HOY, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023

DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA
SECRETARIO